

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, mediante Auto N°02110 del 28 de noviembre de 2019 corregido con Auto N°2258 del 27 de diciembre de 2019¹, admitió la solicitud presentada por **DISTRACOM S.A.**, e inició trámite de evaluación de un permiso de vertimiento para la descarga de las Aguas Residuales generadas al interior de la **EDS REPELON** (de su propiedad).

Que la referenciada evaluación, quedo condicionado al pago por concepto de evaluación definido en el dispone tercero del Auto N°02110 de 2019 y a la publicación de la parte dispositiva del mencionado.

Que el mencionado Auto fue notificado personalmente el 18 de diciembre de 2019 de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Que posteriormente, el 26 de diciembre de 2019, a través de documento radicado bajo N°012019, DISTRACOM S.A. interpuso recurso de reposición contra el Auto N°02110 de 2019.

Dicho recurso evaluado por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, mediante Auto N°026 del 24 de enero de 2020, por medio del cual se modificó el dispone tercero del Auto N°02110 de 2019, en el sentido de reliquidar el costo establecido por concepto de evaluación ambiental.

En virtud de lo anterior, y en aras de continuar con el tramite solicitado, DISTRACOM S.A. mediante radicados Nro. 01880 de 2020 y 0383 de 2022 dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación como requisito previo a la continuidad del trámite.

Con el objeto de evaluar la viabilidad del permiso de vertimientos solicitado, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO–CRA, realizaron el 05 de julio de 2022 visita técnica de inspección ambiental en las instalaciones de la EDS REPELON y revisión de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental para el referenciado permiso, emitiendo el Informe Técnico N°0754 del 26 de diciembre de 2022, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: DISTRACOM S.A. – EDS REPELÓN., se encuentra realizando sus actividades productivas de manera normal.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en la EDS REPELÓN, perteneciente a DISTRACOM S.A. observando que la citada sociedad se dedica a la venta de Combustibles y lubricantes. Se generan aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de dos (2) baños (uno administración y otro público y/o clientes) Se cuenta con un Sistema de tratamiento primario que consta de una cámara de sedimentación primaria donde se sedimentan los lodos que llegan al sistema, luego el agua pasa a una segunda cámara donde se sedimentan los residuos sólidos que alcanzaron a pasar de la cámara anterior, clarificando el efluente.

La tercera cámara, está conformada por dos compartimentos, en la parte inferior se encuentra el falso fondo del filtro anaeróbico FAFA (Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente) cuya función es retener y almacenar los sólidos sedimentables que alcanzaron a pasar; y el superior donde asciende el agua más clarificada.

El recurso agua es siniestrado por el Acueducto municipal, administrado por AQSUR (aguas del Sur del atlántico S.A. E.S.P.)

Los sedimentos y/o lodos del Sistema de tratamiento de aguas residuales se retiran cada 6 meses por una firma especializada denominada DRAGON COLOMBIA S.A.S. La persona que atendió la visita realizada el día 05 de julio de 2022, informó que el ultimo mantenimiento realizado al Sistema de Gestión del vertimiento se hizo el día 21 de febrero de 2022.

¹ Corregido en el sentido de aclarar que para todos los efectos legales el Auto N°02110 de 2019, se entiende dirigido a la sociedad denominada DISTRACOM S.A. con NIT. 811.009.788-8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN



Fotografía No. 1 –Coordenadas de Ubicación EDS DISTRICOM -REPELON.



Fotografía No. 2 – Sistema de tratamiento primario CON DOS (2) cámaras de sedimentación.



Fotografía No. 3 - Tercera cámara, está conformada por dos compartimentos, en la parte inferior se encuentra el falso fondo del filtro anaeróbico FAFA (Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente) y Campo de infiltración en el Suelo.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA OTORGAR UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO

- **Radicado N°010118 del 30 de octubre de 2019**, solicitud de permiso de vertimientos para Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas en la EDS REPELON.
- **Radicado N°01880 del 05 de marzo de 2020**, soporte de pago con concepto de evaluación de trámite de un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en cumplimiento del Auto No. 2110 del 28 de noviembre de 2019.
- **Radicado N°0382 del 17 de enero de 2022**, copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto N°02110 de 2019.

Adjunto a los radicados referenciados, se aportó la siguiente documentación: formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, certificado de existencia y representación legal de DISTRACOM S.A., Registro mercantil de la EDS REPELON, certificado de libreta y tradición del predio donde se ubica la EDS, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de DISTRACOM SA, caracterización actual del vertimiento, planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Industriales propuesto, descripción de cada uno de los numerales exigidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, certificado de uso del Suelo, descripción, memorias técnicas y diseño de los sistemas de tratamiento propuestos, evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento, informe prueba de percolación de la EDS DISTRACOM Repelón, manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de disposición de agua residual tratadas, plano topográfico con coordenadas magna sirgas, plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento y un CD que contiene la información Permiso de Vertimiento de la EDS Repelón.

La información requerida para solicitar un permiso de vertimientos, fue evaluada por el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS:

DISTRACOM S.A. presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

2. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 50 DE 2018

Se presentó la documentación detallada en acápite anteriores, acompañada de la siguiente información relevante:

- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

Tabla No. 2 -Coordenadas de localización

MAGNA SIRGAS – Origen Nacional		
PUNTO	ESTE X (Metros)	NORTE Y (Metros)
1	4767368,588	2719010,559
2	4767401,032	2718997,436
3	4767411,631	2719036,074
4	4767378,535	2719042,908
Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m ²)	Perímetro (Metros)
0,126562	1265,623296	142,700437

- Costo del proyecto, obra o actividad.

\$116.715.356 (Ciento dieciséis millones setecientos quince mil trescientos cincuenta y seis pesos).

- Fuente de abastecimiento y la cuenca a la que pertenece.

El recurso agua es siniestrado por el Acueducto Municipal de Repelón, administrado por AQSUR (aguas del Sur del atlántico S.A. E.S.P.).

- Característica de la actividad que genera el vertimiento, fuente receptora, caudal, tiempo de descarga, frecuencia de descarga.

La Estación de Servicio Repelón distribuye combustible Corriente y A.C.P.M para vehículos. Las aguas residuales domésticas generadas por la Estación de servicio corresponden a las generadas por los servicios sanitarios y lavamanos: Son dos (2) baños (uno de la administración de la EDS y otro para clientes de la EDS).

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento

Campo de infiltración en el Suelo. Según el POMCA, el sitio de interés se localiza sobre la cuenca del Canal del Dique

- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo: 0,02L/s
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes: 30 días/mes
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día: 24 h/día
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente: Intermitente
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Evaluación del estudio de caracterización de los vertimientos tratados.

El presente informe de resultados contiene las actividades de laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de las aguas residuales no domésticas generadas por las actividades de la empresa DISTRACOM SA en las instalaciones de la EDS REPELON, ubicada en la carrera 11 No.2-25 en el municipio de Repelón, Atlántico.

A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados en el mes de octubre de 2018 a las aguas residuales domésticas que se generan en EDS REPELON de DISTRACOM SA.

Los parámetros Físicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 1276 de 05 de junio de 2018 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC· 150/IEC 17025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos: Standard Methods far Examination of water and wastewater 23 NO Edition 2017; Protocolo de muestreo LABORMAR PTIFQ 001, y, Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

- **UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE ADOPTARÁ.**

El sistema séptico integrado es un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, utilizado en aquellas estaciones que no cuentan con conexión a las tuberías del alcantarillado; consiste en un tanque enterrado, diseñado para proveer un tratamiento a las aguas residuales domésticas efluentes de los baños y la oficina de la estación de servicio, puede estar fabricado en mampostería o en poliéster reforzado con fibras de vidrio. De forma general el sistema consta de una cámara de sedimentación primaria donde se sedimentan los lodos que llegan al sistema, luego el agua pasa a una segunda cámara donde se sedimentan los residuos sólidos que alcanzaron a pasar de la cámara anterior, clarificando el efluente.

La tercera cámara, está conformada por dos compartimentos, en la parte inferior se encuentra el falso fondo del filtro anaeróbico FAFA (Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente) cuya función es retener y almacenar los sólidos sedimentables que alcanzaron a pasar; y el superior donde asciende el agua más clarificada, contiene un lecho filtrante el cual pueden estar constituido por grava (rocas de tamaño comprendido entre 2 y 64 milímetros) o por un material sintético llamado Biopack, cuya función es lograr la adherencia de material biológico con el fin de que se genere crecimiento de la población microbiana la cual cumple con la degradación de la O80 soluble del afluente dando como resultado un efluente con menor carga orgánica. Luego el agua tratada es conducida por una tubería la cual garantiza la evacuación del agua tratada fuera del sistema, hacia el campo de infiltración.

Para llevar a cabo el diseño del sistema de tratamiento de DISTRACOM se adoptaron los parámetros de la norma técnica de Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000).

Tabla No. 3 -Parámetros de Diseño

PARAMETRO DE DISEÑO 2000 L			
CALCULO DE DISEÑO DEL RAFF	SIGLA	UNIDAD	VALOR
TIEMPO DE RETENCION HIDRAULICO	T	DIAS	0,5
NUMERO DE PERSONAS FIJAS	NC	PERSONAS	2
NUMERO DE PERSONAS FLOTANTES	NCf	PERSONAS	5
DOTACION AGUAS RESIDUALES	C	LITROS / HAB. - DIA	60
TASA DE ACUMULACION DE LODOS DIGERIDOS	K	D/AÑO	57
CONTRIBUCION DE LODO FRESCO	Lf	LITROS / HAB. - DIA	0,05
VOLUMEN ÚTIL (1000 + Nc (C T + K Lf))	Vu	LITROS	1338
CAUDAL DE DISEÑO	Q	L/S	0,02
DIMENSIONES REACTOR FLUJO PISTON			
Compartimentos			2
Volumen primer compartimento (2/3 V)	Vc1	m ³	892
Diámetro Profundidad del tanque (1,2 < h < 2,5)		m	1,1
Volumen segundo compartimento(1/3*V)	Vc2	m ³	446
Área superficial (A = Vt / h)	As	m ²	1216
Resultado de los volúmenes de los compartimentos	Vu	m ³	1338
Volumen Real del FAFA		Litros	700
CAPACIDAD TEORICA DEL TAUQUE		LITROS	2038
VOLUMEN REAL TANQUE GREEN SOLUCIONES			
Diámetro del pozo séptico	D	m	1,1
Longitud total	L	m.	2,4
Longitud del primer compartimento (L1 = 2/3*L)	Lc1	m	1,6
Longitud del segundo compartimento (L2=1/3*L)	Lc2	m	0,8
Volumen real sistema integrado	VRcilindro	L	2,281

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

TRATAMIENTO SECUNDARIO.

- Cálculo del volumen bruto del digestor: $0,706\text{m}^3$
- Volumen del Digestor: 0.28m^3
- Cálculo del tiempo de detención hidráulico (TDH): 5,55h
- Chequeo de la eficiencia del filtro (E): 68%

RESULTADOS DEL TIEMPO Y EFICIENCIA TEÓRICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

Tanque séptico $1.8\text{m}^3 = T_t = 21.4$ horas. Eficiencia teórica= 30%

Filtro anaerobio de flujo ascendente $0.706\text{m}^3 = 5.55$ horas. Eficiencia teórica = 68%

DIAGRAMA GENERAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

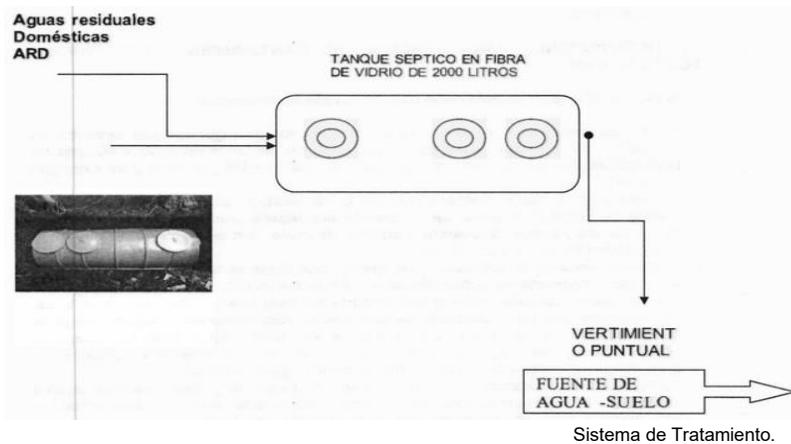
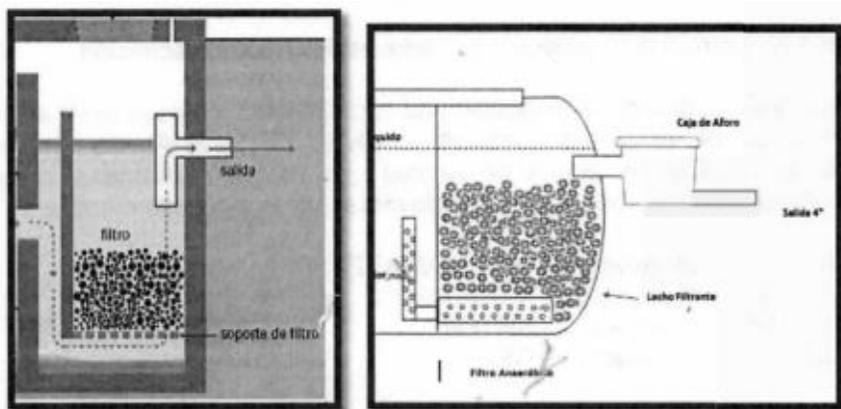


Imagen 3. Diagrama General



Sistema de Tratamiento

Imagen4. Esquema Interno del

- EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.

Localización. El sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (Pozo Séptico) de la EDS Repelón, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Pozo Séptico

Latitud: $10^{\circ} 29' 59.0''$ N

Longitud: $75^{\circ} 07' 33.8''$ O.

Campo de Infiltración

Latitud: $10^{\circ} 29' 59.0''$ N

Longitud: $75^{\circ} 07' 33.7''$ O

La Estación de Servicio DISTRACOM Repelón realiza el vertimiento de aguas residuales domésticas - ARD, al suelo a través de un campo de infiltración, previo tratamiento en un sistema séptico integrado.

PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Teniendo en cuenta la caracterización de los medios físico y socioeconómico del área de influencia, se procede a elaborar la Matriz de Calificación de Impactos que permitirá obtener una valoración cualitativa de los mismos, lo que facilita su posterior priorización y de esta manera desarrollar medidas que permitan minimizar, corregir o compensar los impactos identificados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

La valoración de los impactos se efectúa a partir de la Matriz de Evaluación de Impactos, donde cada casilla de cruce da una idea del efecto, intensidad o importancia de cada acción sobre el factor ambiental considerado.

La importancia del Impacto (1) se evalúa entonces en función del valor asignado a los atributos considerados, mediante la siguiente expresión matemática – metodología propuesta por CONESA (2000):

Ecuación 1:

Importancia (IM)	Es la importancia del efecto de una acción sobre un factor ambiental IM = (3U + 2EX + MO + PE + RV +MC+ EF+PR)
-------------------------	--

Donde:

IM: Importancia del impacto Ambiental

U: Intensidad

EX: Extensión

MO: Momento

PE: Persistencia

RV: Reversibilidad

MC: Recuperabilidad

EF: Efecto

PR: Periodicidad

Para la interpretación final de la calificación de cada impacto, se debe tener en cuenta que la importancia puede variar entre valores absolutos de 11 a 80. De esta manera, la Importancia se clasifica en rangos de valores que permiten establecer si se trata de impactos críticos, severos, moderados o irrelevantes, de la siguiente manera:

Tabla No. 4 -Clasificación de los impactos ambientales según su relevancia.

Importancia	Relevancia del impacto ambiental
< 20	Irrelevante o compatible con el ambiente
21 ≤ valor < 40	Moderado
41 ≤ valor < 55	Severo
>55	Crítico

En la Tabla No. 4, se presentan los criterios tenidos en cuenta para la valoración de impactos con base en la metodología establecida.

Tabla No. 5 -Criterios tenidos en cuenta para la valoración de impactos CONESA.

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	VALOR
Signo	Expresa el carácter benéfico o perjudicial de las acciones	Positivo	+1
		Negativo	-1
Intensidad (U)	Expresa el grado de incidencia sobre el factor considerado	Acción mínima	1
		Acción media	2
		Acción Alta	4
		Acción Muy Alta	8
		Destrucción Total	12
Extensión (EX)	Se refiere al área de influencia del impacto con relación al entorno del proyecto	Puntual	1
		Parcial	2
		Extenso	4
Momento (MO)	Con él se busca establecer el tiempo que transcurre entre el inicio de la acción y el comienzo del efecto	Total	8
		Inmediato o Corto Plazo	4
		Mediano Plazo	2
Persistencia (PE)	Califica el tiempo que permanecerá el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales, anteriores a la presencia de la acción que lo modifica	Largo Plazo	1
		Fugaz	1
		Temporal	2
Reversibilidad (RV)	Expresa la posibilidad de retornar a las condiciones previas a la acción, por medios naturales.	Permanente	4
		Corto Plazo	1
		Mediano Plazo	2
		Irreversible	4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

Recuperabilidad (MC)	Califica la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas al proyecto mediante la introducción de medidas correctoras.	Recuperable	1
		Prevenible	2
		Mitigable	4
		Irrecuperable	8
		Irrecuperable pero con posibilidades de introducir medidas compensatorias	4
Efecto (EF)	Podrá ser directo si la acción es directa sobre el entorno o indirecto si el efecto se presenta a partir de un efecto primario.	Directo	4
		Indirecto	1
Periodicidad (PR)	Se refiere a la regularidad con que se manifiesta el efecto.	Continuo (Constante en el tiempo)	4
		Periódico (Cíclico)	2
		Irregular (Probabilidad de Ocurrencia)	1

Tabla No. 6 -Matriz Calificación de Impactos Ambientales -Evaluación Ambiental del Vertimiento EDS DISTRACOM Repelón.

Nº	IMPACTO	ACTIVIDAD GENERADO RADEL IMPACTO	COMPONENTE	FACTOR-ELEMENTO AMBIENTAL	SIGNO	U	E	M	P	R	M	E	P	I	C
1	Afectación de la calidad del aire por generación de olores	Distribución de combustible	Antrópico	Abiótico (Aire)	-	1	1	4	1	1	4	4	1	-20	Irrelevante
		Cargue y descargue de combustibles	Antrópico		-	1	1	4	1	1	4	4	1	-20	Irrelevante
2	Afectación del Paisaje	Distribución de combustible	Antrópico	Perceptual paisaje	-	1	1	4	1	1	4	4	1	-20	Irrelevante
		Cargue y descargue de combustible	Antrópico		-	1	1	4	1	1	4	4	1	-20	Irrelevante
3	Riesgo de incremento de enfermedades y molestias a las personas del área de influencia	Distribución de combustible	Antrópico	Socioeconómico (Humano)	-	1	1	2	2	1	2	4	2	-18	Irrelevante
		Cargue y descargue de combustible	Antrópico		-	1	1	2	2	1	2	4	2	-18	Irrelevante
4	Afectación en la dinámica económica de la zona	Distribución de combustible	Antrópico	Socioeconómico (Económico)	-	1	1	2	1	1	1	4	1	-15	Irrelevante
		Cargue y descargue de combustible	Antrópico		-	1	1	2	1	1	1	4	1	-15	Irrelevante

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LOS IMPACTOS

Como se ha señalado a través del documento la estación de servicio DISTRACOM Repelón realizará un vertimiento que cumplirá con los rangos establecidos en el Decreto 1594 de 1984, lo cual permite concluir que el tratamiento de aguas residuales domésticas es adecuado para tratar el caudal y la carga generada, de modo que no se afectará de forma representativa el ambiente, esto debido en gran medida a que el vertimiento se realiza a un pozo de absorción.

PROYECCIONES PARA MANEJO DE IMPACTOS A MEDIANO PLAZO.

EDS DISTRACOM Repelón considera como complemento al sistema séptico reforzar las buenas prácticas asociadas al mantenimiento predictivo y monitoreo de la misma.

Esto será complementado con programas de capacitación y educación para evitar incidentes y fallas humanas que generen las condiciones de riesgo que se utilizaron para la evaluación de efectos ambientales y que afecten la gestión del vertimiento.

PROYECCIONES PARA MANEJO DE IMPACTOS A LARGO PLAZO.

Con el fin de minimizar los impactos que se puedan generar en el ambiente y para la comunidad, se considera en el largo plazo desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar la valoración de los procedimientos y de los equipos utilizados, con el fin de implementar mejoras tecnológicas (según el caso), que permitan reducir el consumo de recursos, minimizar la generación de residuos, y minimizar los impactos al medio ambiente encaminados a la producción más limpia, lo cual permitirá reducir la carga contaminante antes del ingreso del agua residual al sistema de tratamiento, o antes de ser mezclada con aguas domésticas.

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

POSIBLE INCIDENCIA DE LA OPERACIÓN DE LA EDS DISTRICOM REPELÓN

No se presenta una incidencia negativa de la operación de la EDS DISTRACOM Repelón en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del área de influencia. La estación se encuentra ubicada en un terreno acorde con el uso del suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, definido como uso de Área de Actividad Comercial y Servicios.

En condiciones normales de operación de la EDS DISTRACOM Repelón y teniendo en cuenta el área de influencia, se determina que el vertimiento derivado de sus actividades no generará ningún tipo de afectación no se generarán vectores que afecten el área de influencia.

Con el fin de prevenir efectos negativos en la población, las condiciones económicas, sociales, culturales o ambientales se mantendrá el monitoreo periódico al afluente y efluente del sistema séptico, y así por medio de análisis de calidad de agua que permiten evaluar los diferentes parámetros estipulados en la normativa vigente, asegurar que se cumple con lo requerido y que no se produce afectación.

MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

Durante el proceso de Gestión del Vertimiento en la operación de la EDS Repelón se generan residuos asociados al mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual doméstica (sistema séptico). Los residuos generados son LODOS, los cuales serán gestionados y con disposición final a través de un Gestor especializado.

3. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9 DEL DECRETO 1076 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 50 DE 2018

El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas tratadas: infiltración; sistemas de disposición de los vertimientos, área de disposición de los vertimientos y plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

4. DETERMINANTES AMBIENTALES -POMCA

El sitio de interés está localizado en la jurisdicción del **Municipio de Repelón**, departamento del Atlántico, y, no se localiza sobre ningún afluente de la red de drenajes ni cuerpo de agua superficial. Se superpone en la cuenca del **Canal del Dique**, su POMCA está adoptado mediante el Acuerdo de Comisión Conjunta No. 002 de 13 de marzo de 2008. Y, está asociado a la unidad hidrológica **A. El Polvar**.

En cuanto a la cobertura de la tierra, el sitio de interés se localiza en **1.1.1. Tejido urbano continuo**. Se superpone con acciones de **Exclusión**. De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, se localiza en zonas con valor de **priorización Medio**. En el sitio de interés se identifican áreas que constituyen el **escenario de conservación II**².

*Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en **Territorios artificializados**.*

*De acuerdo con el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico 2008 del IGAC, la subclase de la capacidad de uso del suelo que caracterizan el sitio de interés es **ZU correspondientes a Zonas Urbanas**.*

Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 0% – 3% y 3% – 7%.

*De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA Canal del Dique, el sitio de interés se localiza sobre **Zonas de infraestructura de soporte al desarrollo**; la cual no constituye determinante ambiental del territorio.*

De acuerdo con la gestión del riesgo, la zonificación del riesgo para cada uno de estos fenómenos y su relación con el polígono de interés.

² El Escenario II cubre un área de 100.978 Ha (30.5% del territorio), este está compuesto por: Ecosistemas estratégicos de Manglar, las Rondas Hídricas, las áreas importantes de conservación de Aves - AICA de Ciénaga Grande de Santa Marta (CO008), definidas por el IAVH (2009), el Área RAMSAR del Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, y las áreas zonificadas para la conservación y restauración en los POMCAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

- **Riesgo por inundación:** El sitio de interés se superpone con zona de **Tejido Urbano Discontinuo**.
- **Riesgo por remoción en masa:** El sitio de interés se superpone con **Categorías Centros Poblados**.
- **Riesgo por erosión:** El sitio de interés se superpone con **Categoría Tejido Urbano**.
- **Riesgo por incendios forestales:** El sitio de interés se superpone con **Categoría Tejido Urbano**.
- **Riesgo por sismicidad:** El sitio de interés se superpone con **categoría Moderadamente Baja**.

En cuanto a las Determinantes Ambientales, en el sitio de interés, encontramos:

Tabla No. 9 -Determinantes Ambientales en el sitio de inertes

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Canal del Dique.		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga De Mallorquín y Los Arroyos Grande Y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín.		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda.		X
Plan de Ordenación Forestal.		X

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

La información aportada por DISTRACOM S.A. con relación a la EDS REPELON, fue evaluada por el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, haciendo las siguientes precisiones:

La caracterización del vertimiento presentada no corresponde a las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en las trampas de grasas y NO a las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas al interior de la EDS REPELON.

Con relación a la Evaluación Ambiental del Vertimiento, no se incluyeron impactos susceptibles a generarse por el tema de vertimiento al suelo, tales como:

Recurso hídrico subterráneo

- Cambio en las características físicas de las aguas subterráneas
- Cambio en las características microbiológicas de las aguas subterráneas
- Cambio en las características químicas de las aguas subterráneas

Recurso hídrico superficial

- Cambios en las características hidrobiológicas de las aguas superficiales
- Cambios en las características microbiológicas de las aguas superficiales

Alteración a la calidad del suelo

- Cambio en las características biológicas del suelo
- Cambio en las características microbiológicas del suelo
- Cambio en las características químicas del suelo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

En lo referente al Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, este no fue elaborado de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012, tal como se detalla a continuación:

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV de la EDS DISTRACOM Repelón.
1.	Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
2.- Generalidades	
2.1- Introducción	SI CUMPLE
2.2.- Objetivos, General y específicos.	Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV. SI CUMPLE
2.3.- Antecedentes	NO CUMPLE. No se desarrolló este item. Se debe referenciar la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA, si lo hubiere, y/o la zonificación ambiental prevista para la zona donde operará el sistema de Gestión del Vertimiento.
2.4.- Alcances	SI CUMPLE. La gestión del vertimiento de la Estación de Servicio (EDS) Distracom Repelón, teniendo en cuenta el área de influencia directa e indirecta en sus aspectos biótico, abiótico y socioeconómico, considerando los impactos ambientales y/o sociales que puedan afectar la calidad del agua, la vocación y uso del suelo, y la calidad de vida de la población. El plan se elabora cubriendo todos los eventos posibles, desde aquellos asociados al funcionamiento de la EDS, es decir, eventos tecnológicos asociados a la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, a los derrames generados durante llenado de tanques, almacenamiento y distribución de combustibles, al igual que los eventos naturales y sociales asociados a inundaciones, deslizamientos, sismo, incendio y terrorismo o sabotaje.
2.5.- Metodología	NO CUMPLE. Se deberá describir la metodología utilizada para el desarrollo del plan, haciendo énfasis en la metodología seleccionada para el análisis de riesgo y la obtención del respectivo mapa, la cual podrá ser de carácter cualitativo o cuantitativo, siempre y cuando permita definir una valoración y priorización de los riesgos y refleje las condiciones del sistema de Gestión del Vertimiento y de su área de influencia.
3- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	NO CUMPLE
3.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	SI CUMPLE. La Estación de Servicio DISTRACOM Repelón se encuentra localizada la Cra. 11 N° 2-25 del Municipio de Repelón - Atlántico. El sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (Pozo Séptico) de la EDS Repelón, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: Pozo Séptico Latitud: 10° 29' 59.0" N Longitud: 75° 07' 33.8" O. Campo de Infiltración Latitud: 10° 29' 59.0" N Longitud: 75° 07' 33.7" O
3.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	NO CUMPLE con los términos de referencia. Se debe realizar una descripción general de los elementos que conforman el sistema y su función, considerando entre otros los siguientes aspectos: – Unidades de tratamiento (pretratamiento, primario, secundarios, manejo de lodos).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

	<ul style="list-style-type: none"> – Estructuras hidráulicas. – Puntos de vertimiento. – Información sobre el vertimiento: (frecuencia del vertimiento, cantidad diaria y mensual estimada de vertimiento y sus características físico-químicas y bacteriológicas). – Diagramas de los procesos de operación, mantenimiento y cierre definitivo del Sistema de Gestión de los Vertimientos. – Se deberá incluir un listado de las principales sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento como insumos o combustibles que pueda requerir el sistema para operar (gasolina, energía, etc.). – Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor. – Características de la red de conducción desde la salida del sitio de generación del agua residual hasta la entrada al sistema de tratamiento, tipo de tubería, diámetro, longitud, presión, volumen, mecanismos de seguridad, veredas y municipios atravesados.
4- Caracterización del área de influencia	
4.1- Área de influencia	<p>NO CUMPLE Con los términos de referencia.</p> <p>Se deberá delimitar el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.</p> <p>El área de influencia se podrá definir considerando el inicio del Sistema de Gestión del Vertimiento, los sistemas o los medios de conducción de las aguas residuales hasta el Sistema de Gestión del Vertimiento, las zonas donde estén dispuestos los elementos que constituyan parte del sistema o del proceso, los medios en los cuales se tiene autorizada la descarga al cuerpo de agua y suelo en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación en condiciones sin tratamiento.</p>
4.2- Medio Abiótico	
4.2.1- Del medio al sistema.	
4.2.1.1- Geología	<p>NO CUMPLE. No se desarrollo este item.</p> <p>Se debe presentar la identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y las fallas geológicas presentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. La información, tendrá un carácter regional, considerando que la principal en el país se cuenta con la información del mapa Nacional de Amenaza Sísmica.</p> <p>La información se debe presentar en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información y delimitará la categorización de amenaza sísmica y la presencia de fallas geológicas en la zona, en relación con la ubicación del Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>
4.2.1.2- Geomorfología	<p>NO CUMPLE con los términos de referencia.</p> <p>Se deberá presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. Como referencia, se podrá utilizar información de carácter regional, que indique la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos, y de manera puntual localizarlos y describirlos en referencia al Sistema de Gestión del Vertimiento.</p> <p>La información se debe presentar en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información.</p>
4.2.1.3- Hidrología	<p>NO CUMPLE con los términos de referencia</p> <p>La caracterización hidrológica está orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.</p> <p>Es importante considerar que el criterio para desarrollar este aspecto está dado por la localización y el nivel de exposición del Sistema de</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

	<p>Gestión del Vertimiento, en referencia al fenómeno hidrológico que pueda afectar su normal operación.</p> <p>Igualmente, se deberá realizar la identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento y describir su red de drenaje.</p> <p>Como resultado de esta información, se deberá presentar un mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables. El plano se presentará a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de información.</p>
4.2.1.4- Geotecnia	<p>NO CUMPLE, no se desarrollo este ítem.</p> <p>Se deberá presentar la caracterización geotécnica de las áreas donde se instalarán o están ubicados los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento, con el objetivo de identificar condiciones que puedan afectar la normal operación del sistema y de sus redes asociadas.</p> <p>La información se debe presentar en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de información.</p>
4.2.2.- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	
4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	<p>NO CUMPLE. No se desarrolló este ítem.</p> <p>Para caracterizar este elemento se deberán describir las siguientes características físicas y químicas del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Físicas: Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración.- Químicas: Capacidad de Intercambio Catiónico - CIC, Potencial de Hidrógeno – pH, presencia de metales pesados. <p>También se deberá realizar la caracterización de la cobertura vegetal y los usos del suelo en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, de acuerdo con la metodología Corine Land Cover.</p> <p>La información se debe presentar en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo.</p>
4.2.2.2- Calidad del agua	<p>NO CUMPLE, no se desarrollo este ítem.</p>
4.2.2.3- Usos del agua	<p>NO CUMPLE, no se desarrollo este ítem.</p>
4.2.2.4 Hidrogeología	<p>NO CUMPLE, no se desarrolló este ítem.</p> <p>Para los usuarios que realicen vertimiento al suelo asociado a un acuífero se deberá caracterizar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las unidades litológicas frente a su comportamiento hidrogeológico (Acuíferos).- Geología Estructural.- Tipo de Acuífero.- Redes de flujo del agua subterránea (Determinada con red de monitoreo para los vertimientos autorizados en suelos). Para ello se podrán utilizar pozos existentes en la zona.- Zonas de recarga y descarga naturales de los acuíferos.- Modelo hidrogeológico conceptual de la zona.- Se deberá incluir un censo detallado de pozos profundos, aljibes y manantiales en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.- Vulnerabilidad del Sistema Acuífero a la contaminación. <p>La información se debe presentar en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información.</p>
4.3- Medio Biótico	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

4.3.1- Ecosistemas acuáticos	NO CUMPLE																																												
4.3.2- Ecosistemas terrestres	NO CUMPLE con los términos de referencia Se deberán identificar y describir los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, así como la fauna asociada. Se podrá utilizar para esta caracterización la información del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y/o el Plan de Manejo de Ordenamiento de la Cuenca.																																												
4.4- Medio Socioeconómico	NO CUMPLE con el numeral 4.4 de los Términos de referencia																																												
5.- Proceso de conocimiento del riesgo	SI CUMPLE. En esta parte del documento se identifica y analiza el riesgo, teniendo en cuenta la información anteriormente descrita sobre el proceso de Gestión del vertimiento y las condiciones ambientales del área de influencia. Para el desarrollo de este análisis se deberán considerar las actividades que a continuación.																																												
<p>5.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza</p> <p>5.1.1- Amenazas naturales del área de influencia</p> <p>5.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento</p> <p>5.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público</p>	<p>SI CUMPLE. Se establecen aquellas amenazas presentes con relación al entorno de la Estación de Servicio es decir las amenazas naturales, las amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y aquellas ocasionadas por las condiciones socioculturales o de orden público.</p> <p>Se presenta la calificación de las amenazas consideradas para el caso de vertimientos, en función de las condiciones encontradas en la zona y referenciadas por el municipio y otras instituciones de la región, en lo establecido en el plan de contingencia elaborado y actualizado por la Compañía y a los criterios anteriores.</p> <table border="1" data-bbox="488 1298 1166 2064"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>EXISTENCIA Si o No</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CAUSAS</th> <th>CALIFICACIÓN</th> <th>COLOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">NATURAL</td> <td>Inundación.</td> <td>No Evento que puede ocasionar arrastre de hidrocarburos hacia la fuente de agua más cercana. También puede afectar al sistema de Tratamiento de Agua Residual.</td> <td>Períodos de lluvias intensas en todo el país que generen aumento considerable en el nivel de agua de las fuentes hídricas.</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sismo</td> <td>Si Grado de amenaza intermedia con la probabilidad de alcanzar valores de aceleración pico efectiva mayor de 0.15 g y menor o igual a 0.20g que puede generar rotura de estructuras y pérdida de combustible y productos que afecten la calidad del cuerpo de agua y áreas vecinas.</td> <td>Activación Sísmica.</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">OPERATIVO- ANTRÓPICO</td> <td>Incendios (Conatos)</td> <td>Si Evento probable, por incendios accidentales, cuyo apegado con agua y las sustancias químicas de las instalaciones podrían drenar al a fuente de agua más cercana.</td> <td>Accidente</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derrames - Hidrocarburos</td> <td>Si Si durante el descargo, almacenamiento o distribución de hidrocarburos sucediese un derrame podría ser descargado a la quebrada el Jordán.</td> <td>Accidente o inadecuada manipulación</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Explosión</td> <td>Si Evento probable durante las etapas de operación.</td> <td>Accidente</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación de Sistema de tratamiento de las aguas residuales</td> <td>Si Evento probable, que generaría incumplimiento de la norma de vertimientos.</td> <td>Carga más alta a la que está en capacidad de tratar el con sus unidades de remoción</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SOCIAL</td> <td>Sabotaje, Terrorismo</td> <td>Si Evento posible durante las etapas de la operación</td> <td>Alteraciones de orden público</td> <td>POSIBLE</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	EXISTENCIA Si o No	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CALIFICACIÓN	COLOR	NATURAL	Inundación.	No Evento que puede ocasionar arrastre de hidrocarburos hacia la fuente de agua más cercana. También puede afectar al sistema de Tratamiento de Agua Residual.	Períodos de lluvias intensas en todo el país que generen aumento considerable en el nivel de agua de las fuentes hídricas.	POSIBLE		Sismo	Si Grado de amenaza intermedia con la probabilidad de alcanzar valores de aceleración pico efectiva mayor de 0.15 g y menor o igual a 0.20g que puede generar rotura de estructuras y pérdida de combustible y productos que afecten la calidad del cuerpo de agua y áreas vecinas.	Activación Sísmica.	POSIBLE		OPERATIVO- ANTRÓPICO	Incendios (Conatos)	Si Evento probable, por incendios accidentales, cuyo apegado con agua y las sustancias químicas de las instalaciones podrían drenar al a fuente de agua más cercana.	Accidente	POSIBLE		Derrames - Hidrocarburos	Si Si durante el descargo, almacenamiento o distribución de hidrocarburos sucediese un derrame podría ser descargado a la quebrada el Jordán.	Accidente o inadecuada manipulación	POSIBLE		Explosión	Si Evento probable durante las etapas de operación.	Accidente	POSIBLE		Operación de Sistema de tratamiento de las aguas residuales	Si Evento probable, que generaría incumplimiento de la norma de vertimientos.	Carga más alta a la que está en capacidad de tratar el con sus unidades de remoción	POSIBLE		SOCIAL	Sabotaje, Terrorismo	Si Evento posible durante las etapas de la operación	Alteraciones de orden público	POSIBLE	
TIPO	EXISTENCIA Si o No	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CALIFICACIÓN	COLOR																																								
NATURAL	Inundación.	No Evento que puede ocasionar arrastre de hidrocarburos hacia la fuente de agua más cercana. También puede afectar al sistema de Tratamiento de Agua Residual.	Períodos de lluvias intensas en todo el país que generen aumento considerable en el nivel de agua de las fuentes hídricas.	POSIBLE																																									
	Sismo	Si Grado de amenaza intermedia con la probabilidad de alcanzar valores de aceleración pico efectiva mayor de 0.15 g y menor o igual a 0.20g que puede generar rotura de estructuras y pérdida de combustible y productos que afecten la calidad del cuerpo de agua y áreas vecinas.	Activación Sísmica.	POSIBLE																																									
OPERATIVO- ANTRÓPICO	Incendios (Conatos)	Si Evento probable, por incendios accidentales, cuyo apegado con agua y las sustancias químicas de las instalaciones podrían drenar al a fuente de agua más cercana.	Accidente	POSIBLE																																									
	Derrames - Hidrocarburos	Si Si durante el descargo, almacenamiento o distribución de hidrocarburos sucediese un derrame podría ser descargado a la quebrada el Jordán.	Accidente o inadecuada manipulación	POSIBLE																																									
	Explosión	Si Evento probable durante las etapas de operación.	Accidente	POSIBLE																																									
	Operación de Sistema de tratamiento de las aguas residuales	Si Evento probable, que generaría incumplimiento de la norma de vertimientos.	Carga más alta a la que está en capacidad de tratar el con sus unidades de remoción	POSIBLE																																									
SOCIAL	Sabotaje, Terrorismo	Si Evento posible durante las etapas de la operación	Alteraciones de orden público	POSIBLE																																									
5.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	<p>Se presentó Análisis de Vulnerabilidad en Eventos de Inundación, de sismo, de incendios, eventos de Derrame de Hidrocarburos, de explosión, análisis de vulnerabilidad durante la operación de Tratamiento de aguas residuales y para eventos de sabotaje y Terrorismo.</p> <p>A continuación, se muestra para eventos de Incendio:</p>																																												

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000211 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

PUNTO VULNERABLE A CALIFICAR	CONCEPTO			CALIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN	COLOR
	BUENO	REGULAR	MALO			
PERSONAS						
Organización	X			0	BAJA	
Competencias	X			0		
Capacitación	X			0		
Dotación	X			0		
SUBTOTAL				0		
RECURSOS						
Equipos	X			0	BAJA	
Montos para mantenimiento e inversión en controles	X			0		
SUBTOTAL				0		
SISTEMAS Y PROCESOS						
Procedimientos estandarizados de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas y tanques de almacenamiento de combustibles.	X			0	MEDIA	
Programas de modernización estructural de unidades eléctricas		X		0.5		
Monitoreos		X		0.5		
SUBTOTAL				1.0		
	<p>NO CUMPLE. No se describe el método para llegar a los valores reportados en la tabla, que finalmente determinan el nivel de exposición del Sistema de gestión del vertimiento.</p> <p>NO CUMPLE. Ajustarse conforme al numeral 5.2 de los Términos de Referencia Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</p>					
5.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	<p>Con base en lo establecido en los análisis de las amenazas y de vulnerabilidad especificados en los ítems anteriores, para determinar el nivel de riesgo se debe ajustar de conformidad con los ajustes de las amenazas y de la vulnerabilidad.</p> <p>NO CUMPLE. Ajustarse conforme al numeral 5.3 de los Términos de Referencia Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</p>					
6.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	<p>NO CUMPLE. Dentro de este proceso se deberán presentar y describir las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.</p> <p>Las medidas de reducción del riesgo se podrán clasificar en: medidas de tipo estructural y medidas de tipo no estructural. Las primeras hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las segundas hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.</p> <p>Estas medidas se deberán presentar en fichas, como las recomendadas por los términos de referencia y que a continuación se muestran.</p>					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO							
FICHA No ..							
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							
DIRECCIÓN:	BARRIO: - MUNICIPIO:						
DEPARTAMENTO:	REPRESENTANTE LEGAL:						
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO:							
FECHA DE ELABORACIÓN:	TIPO DE MEDIDA	ESTRUCTURAL	NO ESTRUCTURAL				
OBJETIVO:							
META:							
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA							
ESPONSABLE:		PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:					
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN:							
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	CRONOGRAMA					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:		INDICADORES DE SEGUIMIENTO:					
<p>7.- Proceso de manejo del desastre.</p> <p>7.1- Preparación para la respuesta</p>	<p>NO CUMPLE. Ajustarse conforme al Capítulo 7 (incluye numeral 7.1) de los Términos de Referencia Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p> <p>En ese sentido debe contener un <u>Plan Estratégico</u>, un <u>Plan Operativo</u> y un <u>Plan Informático</u>.</p>						
<p>7.2- Preparación para la recuperación post-desastre</p> <p>7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.</p>	<p>NO CUMPLE, REQUIERE SER AJUSTADO.</p> <p>Se debe Ajustar conforme al numeral 7.2 y 7.3 del Capítulo 7 de los Términos de Referencia Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p>						
<p>8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.</p>	<p>SI CUMPLE. Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de desastre.</p>						
<p>9.- Divulgación del plan</p>	<p>SI CUMPLE. Se propone divulgar el Plan ante los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento.</p>						
<p>9.1- Actualización y vigencia del plan</p>	<p>SI CUMPLE. Este plan será actualizado cada vez que se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el sistema de gestión del vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.</p> <p>La vigencia será la misma del Permiso de Vertimiento</p>						
<p>10.- Profesionales responsables de la formulación del plan</p>	<p>NO CUMPLE, No Reportado.</p>						

Por otro lado, teniendo en cuenta que la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la EDS Repelón se realizará mediante campo de infiltración al suelo, se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018, para las aguas residuales domesticas tratadas, en el cual establece la presentación de información relacionada con: 1. Infiltración, 2. Sistemas de disposición de los vertimientos, 3. Área de disposición del vertimiento y, 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, considerando lo siguiente:

(1)- Infiltración: No se presentó los resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración. **No Cumple**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

(2)- Sistema de disposición de los vertimientos: Fue presentado Mediante Radicado No. 0010118 del 30 de octubre de 2019.

(3)- Área de disposición del vertimiento: No fue presentado conforme a lo establecido en el Decreto 050 de enero de 2018-Artículo 6.

(4)- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Fue presentado Mediante Radicado No. 0010118 del 30 de octubre de 2019.

- *Con la finalidad de restablecer la vegetación propia del lugar, se prepararán programas adecuados de reforestación.*
- *Para reconstituir el perfil del suelo a un estado próximo al original, se suavizará el terreno, tratando de restituir el nivel.*
- *La reforestación se realizará con especies nativas de la región, buscando así recuperar la cobertura en la cual se causó alguna afectación por la construcción del campo de infiltración para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, provenientes de los sistemas sanitarios y lavamanos de la EDS DISTRACOM Repelón.*
- *Se realizará el seguimiento periódico del progreso de la reforestación para garantizar el éxito final de la restauración de la zona donde se encontraba el campo de infiltración de la EDS DISTRACOM Repelón, y evitar de esta manera, problemas de erosión. El monitoreo regular permitirá la identificación de áreas que puedan necesitar mayor manejo, para mejor las oportunidades de la reforestación.*

De la revisión de la solicitud del permiso de vertimientos presentada por DISTRACOM S.A. con relación a la EDS REPELON, se puede concluir que la mencionada sociedad no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en los artículos 2.2.3.3.4.9. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la citada sociedad no aportó la Caracterización del vertimiento de sus Aguas Residuales Domesticas (ARD) ni información referente a la infiltración (resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración).

Aunado a lo anterior, es oportuno indicar que la evaluación ambiental del vertimiento, el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, y la información referente al área de disposición del vertimiento, señalados en los numerales 19 y 20 del artículo 2.2.3.3.5.2. del referenciado Decreto (desarrollados mediante los artículos 2.2.3.3.5.3. y 2.2.3.3.5.4.) y en el artículo 2.2.3.3.4.9. del citado Decreto, no se ajustan a lo establecido en la norma y/o en los términos de referencia expedidos para su elaboración.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...).”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- Del ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, *“Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”*.

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 50

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

de 2018³, define el vertimiento como aquella “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Ibídem, señala: “**Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

Que el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, define los requisitos del permiso de vertimientos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”
9. **Características de las actividades que generan el vertimiento.**
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. **Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.**
20. **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.**
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o

³Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. *Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.* (negrita y subrayado fuera del texto).

Que en cuanto a la evaluación ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, el citado Decreto establece:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. *La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

- 1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*
- 2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- 3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*
- 4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.*

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.

- 5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.*

- 6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*

- 7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.*

- 8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*

- 9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*

PARÁGRAFO 1. *La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.*

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

PARÁGRAFO 3. *En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

PARÁGRAFO. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, a través de la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, adoptó los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.

Que el interesado en obtener un permiso de vertimientos al suelo, adicional a lo información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2. antes transcrito, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, deberá presentar la siguiente información para las Aguas Residuales Domésticas tratadas

*“1. **Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.*

*2. **Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.*

*3. **Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*

*4. **Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. (...)”*

- De la publicación del Acto Administrativo

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2014, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

DECISIÓN A ADOPTAR

De conformidad con lo manifestado en acápite anteriores, y acogiendo las recomendaciones técnicas del Informe N°. 0754 del 26 de diciembre de 2022, ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.3.3.4.9. para las Aguas Residuales Domésticas tratadas (infiltración y área de disposición del vertimiento), y en los numerales 16, 19 y 20 del Decreto 1076 de 2015 (caracterización actual del vertimiento, evaluación ambiental y plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos), para la obtención de un permiso de vertimientos, **NO ES VIABLE OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por DISTRACOM S.A. para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la EDS REPELON.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000211** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DISTRACOM S.A. CON NIT. 811.009.788-8 PARA LA DESCARGA DE AUAS RESIDUALES SOMESTICAS (ARD) GENERADAS AL INTERIOR DE LA EDS REPELÓN

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por **DISTRACOM S.A.** con NIT: 811.009.788-8, representado legalmente por el señor Hector José de Vivero Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la descarga de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas al interior de la **EDS REPELON** (de su propiedad), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Técnico N°0754 del 26 de diciembre de 2022, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma electrónicamente el contenido de la presente Resolución a **DISTRACOM S.A.**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

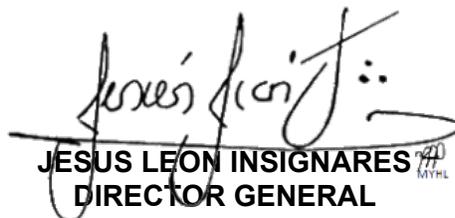
ARTÍCULO CUARTO: DISTRACOM S.A. con NIT. 811.009.788-8, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículo 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

17.MAR.2023


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1502-309

Proyectó: Laura De Silvestri, Prof. Universitario *LD*

Revisó: María José Mojica, Asesora de Dirección

Aprobó: Javier Restrepo, Subdirector de Gestión Ambiental

Vb: Juliette Sleman, Asesora de dirección *JS*